



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**

12 037



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, Y EL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE CARNES, SANTA CRUZ, GALÁPAGOS

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra; y que para efectos de este convenio se le denominará **"Ministerio"**;
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz debida y legalmente representado por el señor Leopoldo Bucheli Mora, en su calidad de Alcalde a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará **"Municipio"**;
- 1.3. El Consejo de Gobierno de Galápagos, debida y legalmente representado por el señor, Tcigo. Jorge Alfredo Torres Pallo, y que para efectos de este convenio se le denominará **"Consejo"**.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 302 de 18 de octubre de 2010, dispone que *«para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio: i) En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el Gobierno Central, se podrán realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados previa la autorización del Ministerio Coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al Ministerio Coordinador el modelo de gestión del programa o proyecto. (el subrayado es mío).*
3. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio Coordinador de la Producción, procedió a remitir al Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2012-2461-O, de 23 de noviembre de 2012, el pronunciamiento favorable al proyecto "Centro de Faenamiento de Carnes, Santa Cruz, Galápagos", mismo que forman parte integrante del presente Convenio.



4. El Art. 3 del Decreto Ejecutivo *ibídem* dispone que *"Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente Decreto, deberán suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades participantes de la transferencia"*, en cumplimiento de lo cual las partes proceden a suscribir el presente instrumento.
5. De conformidad con el Art. 14 y el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República, que determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
6. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y el Consejo de Gobierno de Galápagos, son instituciones pertenecientes al Sector Público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República. En la misma norma suprema, en el Art. 226, se dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
7. En el Título V "Organización Territorial del Estado", en el Capítulo IV "Régimen de Competencias" de la Norma Supra citada, el Art. 260 dispone *"el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno"*.
8. El numeral 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es *"construir un sistema económico justo, democrático, productivo solidario, y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable"*.
9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz con personería jurídica, de Derecho Público, autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 54, 55 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303, de 19 de octubre del 2010. En consecuencia le corresponde promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
10. El Consejo de Gobierno de Galápagos, es persona jurídica de Derecho Público, con facultades y atribuciones que le confiere el artículo 258, Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Constitución de la República del Ecuador, Disposición Transitoria Tercera de la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Régimen Provincial.
11. Mediante Registro Oficial No. 303, de martes 19 de octubre del 2010, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en donde para la Organización del Territorio crea el Consejo de Gobierno, el cual realizará la administración del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en forma prevista en la



Constitución de la República del Ecuador el Código de Organización del Territorio y la Ley que regule el Régimen Especial de Galápagos

12. El Art. 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 175 de 20 de abril de 2010, dispone: *"Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia"*.
13. Mediante informe técnico, suscrito por el Ing. Jaime Quintana, Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, en el que concluye:..."el proyecto presentado cumple con los requerimientos técnicos indispensables, es económica y financieramente viable, es integral, es auto-sustentable y auto-sostenible en cada una de sus áreas y desde el punto de vista de inocuidad alimentaria, así como de sanidad de procesos y cuidado ambiental es viable..."
14. El objeto del convenio 10 004-A, suscrito el 3 de febrero de 2010, entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Banco del Estado se obligan a conformar una línea de financiamiento conjunta para estructurar operaciones que financien los estudios de factibilidad y diseños definitivos, equipamiento, infraestructura, capacitación e implementación de los modelos de gestión determinados por estudios en proyectos que fortalezcan la configuración de cadenas productivas identificadas por el Ministerio a nivel nacional; como de otros programas que las dos entidades identifiquen posteriormente.
15. Mediante Memorando 01962-DF-GADMSC-2012 del 24 de julio de 2012, el Municipio presenta al Ministerio de Industrias y Productividad la disponibilidad presupuestaria para cubrir la contraparte local para la ejecución del proyecto de implementación del Centro de Faenamiento de Carnes, Santa Cruz, Galápagos.
16. Mediante memorando No. CGREG-DFIN-2012-0589-MEMO, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos presenta al Ministerio de Industrias y Productividad la disponibilidad presupuestaria, No. 780104 A como ente co-financista del proyecto de Implementación del Centro de Faenamiento de Carnes, Santa Cruz, Galápagos.

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado Registro Oficial. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.
- A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y

[Handwritten mark]



articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.

- El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2011-59, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó como prioritario el Proyecto de Fortalecimiento de la Cadena de Valor de Cárnicos, presentado por el Ministerio de Industrias y Productividad, el que se encuentra en ejecución; como parte de este proyecto, se están desarrollando proyectos para la repotenciación, modernización y fortalecimiento de centros de faenamiento a nivel nacional.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ:

El Cantón Santa Cruz, es una entidad de derecho público, que nace a partir de Decreto Ejecutivo del 18 de Febrero de 1973. Con la nueva estructura constitucional, pasa a denominarse Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz en cumplimiento a los artículos 315 de la Constitución de la República, en uso de sus facultades, aprobó la Ordenanza No. 022-CC-GADMSC-2012 con fecha 21 de septiembre de 2012, que ordena la creación de la "**EMPRESA PÚBLICA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE FAENAMIENTO**" para la operatividad del modelo de gestión del Centro de Faenamiento del Cantón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, ha identificado como causa principal la ubicación del camal en el área urbana, sumándose el mal estado y deterioro de su infraestructura y equipamiento y la carencia de servicios, métodos, técnicas y tecnologías utilizadas en todo el proceso de faenamiento, lo cual ha determinado efectos negativos, con un alto margen de riesgo de contaminación de carne, limitando la incursión de nuevos mercados, una baja rentabilidad de la actividad y oportunidades de mercado desaprovechadas.

DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Conforme las obligaciones establecidas en el COOTAD y la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos, siendo el Consejo de Gobierno la entidad que le corresponde velar por la planificación, según lo establecido en el modelo de gestión para la operatividad del Centro de Faenamiento, el Consejo de Gobierno forma parte integral del Comité de seguimiento de este Centro.

Con estos antecedentes, el Ministerio de Industrias y Productividad, conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, y el Consejo de Gobierno de



Galápagos han decidido aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto del Centro de Faenamiento de Carnes, Santa Cruz, Galápagos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Este Convenio tiene como objeto, implementar un centro de faenamiento con tecnología de punta, sistema de manejo de desechos acorde a las necesidades ambientales de las islas y un sistema de comercialización completo e integral, así como el desarrollo de la industria y comercio local mediante la generación de nuevas alternativas y oportunidades para el emprendimiento privado y comunitario, optimizando la cadena de valor de los cárnicos y fomentando el desarrollo de alianzas y sociedades estratégicas, como una solución integral para beneficio de la comunidad local y turistas, comprendiendo productos de calidad e inocuos bajo un manejo sostenido de la cadena de valor de cárnicos en las Islas Galápagos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Construir la infraestructura necesaria para la operación de un Centro de Faenamiento para bovinos, porcinos y aves, así como sub productos, según requerimientos de abastecimiento de cárnicos de las islas.
- Equipar un Centro de Faenamiento para bovinos, porcinos y aves, así como sub productos acorde a los requerimientos de abastecimiento de carne y productos cárnicos de las islas.
- Equipar al Centro de Faenamiento una cadena de frío para la comercialización de los productos cárnicos.
- Construir y equipar la planta y centro de tratamiento de desechos para su reutilización y transformación en productos útiles comerciales como bio-fertilizantes y bio-gas, evitando así la emisión de descargas nocivas al ambiente y la acumulación de desechos en los rellenos sanitarios locales, además de generar recursos extras.
- Incorporar un sistema de transporte que brinde las condiciones adecuadas y que mantenga la cadena de frío para la comercialización de productos cárnicos desde el Centro de Faenamiento hasta el punto de expendio.
- Implementar con equipos de seguridad industrial a los trabajadores del Centro de Faenamiento, así como también de muebles y equipos de oficina.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios, para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

Conforme la legislación descrita en la cláusula de antecedentes, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.

[Handwritten signature]



El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y esta descrito tanto en el modelo de gestión como en el cronograma de desembolsos adjunto al mismo y por tanto también parte integral y habilitante del presente convenio.

En el cronograma de desembolsos se establecen los valores detallados de los montos que en su momento y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las Instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos.

4.1.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Son compromisos conjuntos de todos los actores suscriptores del presente instrumento, los siguientes:

4.2.- El Ministerio de Industrias y Productividad, se compromete a:

- 4.2.1. Financiará la ejecución del proyecto hasta por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 638.000,00).
- 4.2.2. Aprobar a través del comité de seguimiento los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para la ejecución del presente Convenio.
- 4.2.3. Controlará la adquisición de maquinaria y equipos para el Centro de Faenamiento, Tercenas y Centros de Acopio, como la implementación de la planta de tratamiento de desechos.
- 4.2.4. Será el encargado de la revisión de todos los estudios y datos que se lleven a cabo para la implementación del proyecto.
- 4.2.5. Realizará seguimiento, verificación de calidad, impacto y cobertura de la implementación del proyecto en base a los indicadores planteados en el modelo de gestión.
- 4.2.6. Evaluará los resultados obtenidos sobre la ejecución del proyecto, durante y hasta los 12 meses posteriores al mismo; y, determinará su renovación o cierre, así como el destino de la maquinaria y equipos.

4.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTA CRUZ SE COMPROMETE A:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, por si y/o a través de sus organismos y entidades, se compromete a:

- 4.3.1. Co-financiar la ejecución del proyecto en CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 148.000,00), para el cumplimiento de los componentes que se detallan en el presupuesto y fuentes de financiamiento.



- 4.3.2. Aportará con el terreno para el Centro de Faenamiento y con la infraestructura de los circundantes.
- 4.3.3. Aportará con los estudios de impacto ambiental y la obtención de la licencia ambiental.
- 4.3.4. Generará la ordenanza municipal con un incremento al valor actual a la tasa de faenamiento vigente a fin de garantizar la sostenibilidad del centro de faenamiento.
- 4.3.5. Aportará con dos vehículos para el equipamiento de los thermos king para el transporte refrigerado.
- 4.3.6. Dotará de los muebles y equipos de oficina.
- 4.3.7. Aportará con el capital de trabajo.
- 4.3.8. Gestionará responsablemente los recursos del proyecto que estén bajo su responsabilidad.
- 4.3.9. Colaborará con personal técnico de apoyo en las diferentes fases del proyecto.
- 4.3.10. Realizará el acompañamiento en visitas, mesas de trabajo, coordinación de talleres y reuniones necesarias, brindar la logística, equipos, espacios y movilización interna en la localidad con los funcionarios del Ministerio y Expertos contratados para la ejecución del proyecto.
- 4.3.11. Se encargará de difundir la iniciativa en Santa Cruz y el resto de cantones de Galápagos.
- 4.3.12. Elaborar términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para ejecutar el presente Convenio.
- 4.3.13. Socializar con los tercenistas para la adquisición y renovación de equipos, a través de créditos con el Banco Nacional de Fomento.
- 4.3.14. Cumplir con las disposiciones y requerimientos legales para el inicio y construcción de las actividades.

4.4. CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS SE COMPROMETE A:

- 4.4.1. Co-financiará la ejecución del proyecto hasta por un valor de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400.000,00).
- 4.4.2. Construcción de la infraestructura física para el Centro de Faenamiento, áreas administrativas y áreas de personal.
- 4.4.3. Aportará con los equipos de abastecimiento de agua.



- 4.4.4. Aportará con los biodigestores para el sistema de tratamiento de desechos.
- 4.4.5. Dotará de equipos de seguridad para los trabajadores del Centro de Faenamiento.
- 4.4.6. Realizará el seguimiento e impacto del alcance del proyecto en la provincia.
- 4.4.7. Realizará las acciones pertinentes a políticas regionales que conlleven el buen uso y sostenibilidad del centro de faenamiento implementado.
- 4.4.8. Cumplir con las disposiciones y requerimientos legales para el inicio y construcción de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y el Consejo de Gobierno de Galápagos nombrarán según la Unidad Administrativa competente su delegado por escrito; así mismo el Ministerio de Industrias y Productividad delegará por escrito dos funcionarios de conformidad con la Dirección competente; cuyos delegados tendrán voz y voto en la tomas de decisiones.

Los delegados se reunirán una vez al mes o cuando el caso amerite; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin tramite adicional las funciones de delegación.

Los delegados del Ministerio de Industrias y Productividad, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y del Consejo de Gobierno de Galápagos serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; autorizar los pagos a cargo de los fondos del convenio, aprobar los informes presentados por el Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los recursos económicos asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de NUEVE (9) meses, contados a partir de la efectivización de la entrega de los aportes por parte del Ministerio de Industrias y Productividad para la ejecución del proyecto.



Podrán ser renovados los plazos indicados, por escrito, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se justifique técnicamente el motivo de la ampliación y sea aprobado por el Comité de Seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES:

- 7.1 El Ministerio de Industrias y Productividad, de conformidad con los términos del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el banco del Estado y con cargo a la línea de financiamiento conjunta aportará con la suma no reembolsable de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 319.000,00), para cubrir la transferencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, para la ejecución del Proyecto "Centro de Faenamiento de Carnes del Cantón Santa Cruz, Galápagos", y; en función de lo establecido en los términos de referencia e informe técnico, a partir del tercer mes; mediante informe técnico favorable del comité de seguimiento se realizará el segundo desembolso por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 319.000,00), con cargo a los fondos que mantiene el Ministerio en el Banco del Estado, en calidad de Fondos en Administración, en virtud del Convenio No. 10004-A de fecha 3 de febrero de 2010; y sus modificatorios.
- 7.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con cargo a las partidas presupuestaria Nros. 7.3.08.04; 8.4.01.04; 7.1.01.06; 7.1.02.03; 7.1.02.04; 7.1.06.01; 7.1.06.02; 7.1.05.03 y 7.3.06.05.01, se compromete a invertir CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 148.000), en función de las actividades valoradas constantes en el cronograma valorado inserto en el modelo de gestión del proyecto Centro de Faenamiento de Carnes, Santa Cruz, Galápagos.
- 7.3. EL Consejo de Gobierno de Galápagos, con cargo a su partida presupuestaria No. 780104-A, se compromete a invertir CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400.000,00), en función de las actividades constantes en el cronograma valorado inserto en el modelo de gestión del proyecto Centro de Faenamiento de Carnes , Santa Cruz, Galápagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL:

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

- 10.1. Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 10.2. El Municipio y el Consejo de Gobierno aceptan que en cualquier momento el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:

- 11.1 Los comparecientes reconocen que los bienes que se adquieran con el aporte económico total o parcial del Ministerio de Industrias y Productividad son de propiedad de esta Cartera de Estado, a prorrata de su aporte económico; y, que una vez liquidado el presente convenio esta Cartera de Estado decidirá el destino final de los bienes de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el comité de seguimiento en base a criterios de eficiencia, eficacia e impacto.
- 11.2 El Municipio y el Consejo de Gobierno serán por su parte responsables del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos con el aporte del Ministerio de Industrias y Productividad para lo cual se encargarán del mantenimiento de las máquinas y equipos y la contratación de los seguros necesarios para su resguardo contra todo riesgo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 14.1. Por cumplimiento del objeto del Convenio;
- 14.2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su



contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, sino no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio;

- 14.3. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en una acta a suscribirse entre las partes.; y,
- 14.4. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y el Consejo de Gobierno de Galápagos autorizan al Ministerio de Industrias y Productividad a solicitar al Organismo competente el débito del valor transferido a su favor y el respectivo crédito, si lo hubiere, hacia la cuenta del Ministerio de Industrias y Productividad, cuando se llegue a verificar incumplimiento o desvío de los fondos destinados para la ejecución del objeto materia de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- 17.1. Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio;
- 17.2. Convenio
- 17.3. Certificación Presupuestaria Memorando No. 01962-DF-GADMSC-2012 del 24 de julio de 2012, emitida por el Ing. Juan Pastillo V., Director Financiero (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz;
- 17.4. Certificación Presupuestaria No. 780104A del 4 de diciembre de 2012, emitida por el Sr. Fredy Antonio Mora Jaime, Director Financiero del Consejo de Gobierno de Galápagos;
- 17.4. Modelo de gestión del proyecto y cronograma de desembolsos adjunto al modelo de gestión, autorizado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad; y,
- 17.5. Oficio de aprobación del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad N° MCPEC-DESP-2012-2461-O de 23 de noviembre de 2012

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP
Quito
Telf. 593 2 2546690

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTA CRUZ

Dirección: Av. Charles Darwin y 12 de febrero Esq.
Cantón Isla Santa Cruz
Telf.: 593-5- 2526153 / 5- 2526154

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALAPAGOS

Dirección: Av. 12 de febrero, Vía el Progreso (Cerro Patricio)
Cantón: Isla Santa Cruz
Telf.: 593-52-520133 /171/172

En caso de producirse cambio de domicilio el mismo deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

Handwritten mark



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



CONSEJO DE GOBIERNO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
GALÁPAGOS



GOBIERNO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a:

21 DIC. 2012

Econ. Verónica Sión de Josse
Ministra de Industrias y Productividad

Togo. Jorge Torres
Presidente
Consejo de Gobierno de Galápagos

Señor Leopoldo Bucheli
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz